

**Fundación para el Desarrollo Agroecológico, Social y Económico
Sostenible - FUNDASES - Minuto de Dios**

**PREÁMBULO
EL DESARROLLO RURAL EN EL MINUTO DE DIOS**

El Siervo de Dios **Rafael García Herreros**, sacerdote eudista (miembro de la Congregación de Jesús y María), fue movido siempre por el amor a Dios y a los hombres y encarnó en obras ese amor a lo largo de su vida. A través de la radio y la televisión, habló incesantemente acerca del Evangelio y de la transformación de Colombia. Encauzó su compromiso con los pobres y su anhelo por lograr el desarrollo integral de los menos favorecidos hacia la creación de barrios, la construcción de viviendas, la fundación de escuelas, colegios y universidad, la promoción de comunidades cristianas, la capacitación, la generación de fuentes de trabajo y el desarrollo del campo colombiano.

La Obra **EL MINUTO DE DIOS** (fundada por el P. Rafael García Herreros) es una sola y busca, a la luz del Evangelio, que exista equidad entre los seres humanos, que a todos se les respete el derecho a la vida, que tengan acceso a la educación y a una vivienda digna, que todos puedan trabajar en un empleo retribuido con justicia, que todos se puedan beneficiar de atención médica, asistencial y hospitalaria, que disfruten de recreación y descanso, que puedan expresar su fe y creencias religiosas con libertad y que todos se sientan participantes en la construcción del mundo y sean protagonistas de su propio desarrollo.

Las primeras actividades del Padre Rafael en favor de los campesinos se remontan al año 1945, en San José de Miranda, cuando motivó a varias familias para que adquiriesen préstamos del Instituto de Crédito Territorial a fin de construir sus viviendas. Años más tarde, en 1963, incursionó en el Catatumbo y llegó hasta los indígenas Motilones, por quienes se comprometió en diversos momentos. En 1969, el padre García Herreros fundó el **Instituto de Desarrollo de la Comunidad - INDEC**, que realizó un estudio sobre el desarrollo del Catatumbo (Norte de Santander) y, en 1974, organizó cursillos de capacitación para las poblaciones a lo largo de la vía que se extiende desde Tunja hasta Cúcuta; también se organizaron los **Centros Pastorales de Compromiso Social (CEPACS)** en Neiva, Ocaña y Girardot; en 1975, el INDEC publicó varios volúmenes con el título: "Propuesta para el Desarrollo Rural Integral en la Región del Sumapaz".

Pocos años después el P. García Herreros, con el apoyo del P. Diego Jaramillo y

del Dr. Germán Feged, funda la entidad "**FE RURAL**" que adelantó investigaciones y acciones con campesinos en Ocaña, en la provincia santandereana de García Rovira y en la región del Sumapaz (Cundinamarca); unos años después, esta entidad dejó de existir.

En 1988, el padre **Diego Jaramillo Cuartas**, eudista, subdirector de El Minuto de Dios y director del Centro Carismático Minuto de Dios, en conjunto con el Dr. Germán Feged y el P. García Herreros, crea la **Fundación de Asesorías para el Sector Rural Ciudad de Dios - FUNDASES** con el propósito de "asesorar y ayudar a los estratos más pobres de la población para generar condiciones sociales y de trabajo que les permitan llevar una existencia más digna, a través de la formación de Asociaciones". Esta Fundación ha adelantado acciones por todo el país, en particular en temas de biotecnología, agroecología y proyectos con diversas comunidades.

En 1999 el profesor Dr. Teruo Higa, de la Universidad de Okinawa (Japón) concede a FUNDASES autorización para producir EM (Microorganismos Eficaces) y difundir esa biotecnología en Colombia. FUNDASES se torna líder en Colombia en investigación y desarrollo de Biotecnologías Aplicadas con bioproductos como acondicionadores biológicos de suelos (Agroflux), fijadores de nitrógeno atmosférico (Azobac), solubilizadores de fósforo (Fosforiz), promotores de crecimiento vegetal (Agrogreen), como apoyo a la producción sin agroquímicos y a la protección ambiental. FUNDASES desarrolla servicios en investigación y capacitación en diversos lugares del territorio colombiano.

En el año 2013, bajo el liderazgo del padre Diego Jaramillo y con la dirección del doctor Héctor López, en zona rural limítrofe de los municipios de Tena y La Mesa (Cundinamarca) la Corporación Universitaria Minuto De Dios - UNIMINUTO crea el agroparque Sabio Mutis, reconocido como Jardín Botánico y Entidad Museal. El agroparque tiene como objetivo promover "el cuidado de la Casa común" (expresión del Papa Francisco para referirse al planeta Tierra), proteger especies vegetales, conservar los ecosistemas, recuperar y difundir saberes y tradiciones populares colombianas y promover la investigación en estos campos, manteniendo vivos en las nuevas generaciones los anhelos del sabio José Celestino Mutis. Entre los museos del agroparque se destaca el Museo Arqueológico Nueva Esperanza - MANE, quizá el más importante en su género en Colombia.

En atención a las diversas actividades que ha venido desarrollando FUNDASES además de asesoría a productores rurales, también en capacitación, investigación, desarrollo y producción de biotecnología, operación de proyectos de protección ambiental, de desarrollo rural y de seguridad alimentaria como respuesta a la

realidad socioeconómica y ambiental del país, y en atención también a las exigencias del Estatuto Tributario para el reconocimiento de las ESAL, ha sido necesario adecuar su nombre, conservando su sigla tradicional: **Fundación para el Desarrollo Agroecológico, Social y Económico Sostenible - FUNDASES - Minuto de Dios.**

CAPÍTULO I

NOMBRE, NACIONALIDAD, NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.

ARTÍCULO 1: Nombre, Nacionalidad, Naturaleza Jurídica y Domicilio: La entidad que se rige por los presentes estatutos se denomina **Fundación para el Desarrollo Agroecológico, Social y Económico Sostenible - Minuto de Dios**, cuya sigla es "**FUNDASES**". Es una Entidad Sin Ánimo de Lucro, de utilidad común, regida por las leyes colombianas y su domicilio es la ciudad de Bogotá D.C. Podrá establecer dependencias en otros lugares del país.

ARTÍCULO 2: Objeto: **FUNDASES** tiene como objeto el desarrollo social, agroecológico y económico sostenible, privilegiando el sector rural, para la protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación, a fin de generar condiciones socioeconómicas que les permitan llevar una existencia más digna. Igualmente, la promoción de la ecología integral con "la búsqueda del desarrollo sostenible e integral" de la humanidad y del mundo, a partir del cuidado de la Casa común y el desarrollo de las "virtudes ecológicas" (Papa Francisco, *Laudato Si*, 13, 88, 137). Así mismo, adelantar actividades sostenibles de protección al medio ambiente para la conservación, recuperación, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

DESARROLLO DEL OBJETO: Para cumplir con los objetivos propuestos, la Fundación podrá realizar acciones tales como:

- a. Asesorar y ayudar al sector rural, en particular a los estratos más pobres, para mejorar las condiciones de vida.
- b. Promover la organización y asociación de los productores rurales, de modo que puedan acceder a crédito, capacitación, provisión de insumos, comercialización y transformación de sus productos.
- c. Apoyar el desarrollo agropecuario del país, ofreciendo programas de educación y capacitación para emprendedores y productores del sector rural.
- d. Gestionar y cooperar en todo lo concerniente a las actividades de producción, comercialización y transformación de productos de origen agropecuario.

FUNDACION DE ASESORIAS PARA EL SECTOR RURAL CIUDAD DE DIOS FUNDASES

AA : ACTAS DE ASAMBLEAS



- e. Realizar siembra, plantación y manejo silvicultural, producción de especies vegetales en viveros, así como investigación y transferencia de tecnología en silvicultura.
- f. Generar y adoptar nuevas tecnologías y servicios mediante investigación, transferencia y difusión para fortalecer la producción y comercialización agropecuaria, agroindustrial y la conservación del medio ambiente.
- g. Realizar en sus laboratorios todo tipo de análisis, muestreos y ensayos fisicoquímicos, microbiológicos, bioquímicos y moleculares de aguas, suelos, aire, bioinsumos, extractos vegetales, alimentos, fertilizantes y en general todo tipo de insumos y bioinsumos utilizados en la producción agropecuaria y en la protección y remediación ambiental.
- h. Realizar estudios y asesorías socioeconómicos, financieros, tecnológicos, en materia agropecuaria y ambiental.
- i. Realizar alianzas y convenios de cooperación y mutuo apoyo con las entidades de El Minuto de Dios para adelantar obras sociales y proyectos de desarrollo sostenible, en beneficio de las comunidades más necesitadas.
- j. Celebrar toda clase de actos, alianzas, convenios y contratos con entidades oficiales, semioficiales, privadas, organismos nacionales o extranjeros, personas particulares, naturales o jurídicas, sobre aspectos técnicos, socioeconómicos, capacitación, proyectos de desarrollo sostenible y en general con las actividades que tienen relación con su objeto social.
- k. Representar los intereses de la Fundación ante las entidades del Estado e instituciones nacionales e internacionales.
- l. Adquirir bienes muebles o inmuebles, enajenarlos o gravarlos, con miras al logro de los objetivos de la entidad.
- m. Gestionar mecanismos legales que contribuyan al desarrollo de la Fundación y la prestación de sus servicios.
- n. Gestionar y aceptar donaciones.
- o. En general, todos los programas y proyectos tendientes a lograr el cumplimiento de sus objetivos y los que le señale la Asamblea General.

ARTÍCULO 3: DURACIÓN: FUNDASES tendrá una duración indefinida.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 4: Del Patrimonio: El patrimonio de la Fundación está formado por:

- a. Donaciones, herencias o legados recibidos de personas naturales o jurídicas, que tengan claro origen legal.

- b. Todos los bienes que ingresen legalmente a la Fundación.
- c. Los beneficios e ingresos que genere su actividad.

Los aportes realizados a la Fundación no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho a retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente, durante la existencia de FUNDASES ni en su disolución y liquidación.

El patrimonio está afectado al cumplimiento de la actividad meritoria expresada, por lo que sus excedentes no podrán ser distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa ni indirectamente, durante su existencia ni en su disolución y liquidación.

ARTÍCULO 5: De la Administración del Patrimonio: La organización y administración del patrimonio está a cargo de la Asamblea General, la cual puede delegar la responsabilidad de su manejo en la Junta Directiva, y esta, a su vez, lo puede delegar en el Representante Legal. Sus fondos serán depositados en cuentas corrientes o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO III ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 6: De los órganos de Dirección, Administración y Fiscalización: La Fundación será dirigida y administrada por la Asamblea General, la Junta Directiva y el Representante Legal, quienes trabajarán por el desarrollo del fin social previsto en los objetivos.

ARTÍCULO 7: De La Asamblea General: La Asamblea General es el órgano máximo de dirección de FUNDASES y sus determinaciones serán de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO 8: Miembros de la Asamblea: La Asamblea estará integrada por los fundadores actuantes, que firmaron el Acta de Constitución de la Fundación, y por los asociados adherentes activos, así:

1. El presidente, quien será siempre el Sacerdote Eudista que desempeñe el servicio de presidente de las entidades de El Minuto de Dios.
2. Un (1) designado por el Consejo Provincial de la Provincia Eudista Minuto de Dios.
3. Cinco (5) personas designadas por los Miembros Fundadores y por las demás entidades de El Minuto de Dios.

PARÁGRAFO I: Se entiende por fundadores actuantes aquellas personas que firmaron el acta de constitución de la Fundación y a la fecha participan en las actividades de FUNDASES. Además de las personas naturales que firmaron el acta de constitución, para efectos del presente estatuto se consideran fundadores actuantes a la Corporación El Minuto de Dios, hoy Corporación Organización El Minuto de Dios (Padre Rafael García Herreros) y a la Corporación Centro Carismático Minuto de Dios (Padre Diego Jaramillo). La calidad de fundador actuante la determina la Asamblea General por mayoría de votos, previa información de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO II: Se entiende por asociados adherentes activos las personas que se han vinculado o se vinculen, previa admisión por parte de la Asamblea, a las actividades que desarrolla la Fundación. Para efectos del presente estatuto se tendrán como tales a: la Corporación Educativa Minuto de Dios - CEMID, la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, la Corporación Industrial Minuto de Dios - MD Industrial y la Provincia Eudista Minuto de Dios.

ARTÍCULO 9: Funciones de la Asamblea General. Son funciones de la Asamblea General:

- a. Elegir a los integrantes de la Junta Directiva, de acuerdo con los presentes estatutos.
- b. Nombrar al Revisor Fiscal y a su suplente y asignarles su remuneración.
- c. Aprobar los estados financieros.
- d. Estudiar y aprobar las modificaciones de sus estatutos.
- e. Remover libremente a los miembros de la Junta Directiva, al Revisor Fiscal y a su suplente.
- f. Trazar la política general de la Fundación.
- g. Expedir su propio reglamento.
- h. Decidir la liquidación de la Fundación, teniendo en cuenta los eventos que se tratan en el artículo 24 de los presentes estatutos.
- i. Las demás que le señalen la ley, los estatutos y las que no correspondan a otros órganos.

PARÁGRAFO 1: Dentro de su seno, la Asamblea designará al vicepresidente, cuya función es reemplazar al presidente en las faltas absolutas, temporales o accidentales, con las mismas funciones que le confieran los presentes estatutos. El secretario será el mismo de la Junta Directiva y, a falta de éste, será elegido por la Asamblea de entre sus participantes.

PARÁGRAFO 2: Los actos de la Asamblea General se denominarán Acuerdos, los

cuales serán numerados y firmados por el presidente y el secretario de la misma.

PARÁGRAFO 3: De cada reunión de Asamblea se levantará un acta que deberá ser suscrita por el presidente y el secretario de la Asamblea.

ARTÍCULO 10: Funciones del presidente de la Asamblea. Son funciones del presidente de la Asamblea:

- a. Ejercer la orientación de FUNDASES, particularmente en los campos espiritual, social y educativo.
- b. Promover la articulación de FUNDASES con la opinión pública, benefactores y sociedad en general, en procura del desarrollo de la Fundación.
- c. Propender por la integración de FUNDASES con las demás entidades de El Minuto de Dios.
- d. Designar el reemplazo del Gerente General en sus vacancias temporales o accidentales.
- e. Presidir la Junta Directiva.
- f. Dirigir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- g. Refrendar con su firma las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva, como también los acuerdos y resoluciones.

ARTÍCULO 11: Reuniones de la Asamblea: La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, en el domicilio de la Fundación, durante los tres (3) primeros meses de cada año; vencido este término, se reunirá por derecho propio el primer sábado del mes de abril, en Bogotá D.C., en el domicilio de la Fundación, a las diez de la mañana (10:00 am). Y podrá reunirse extraordinariamente cada vez que lo acuerde la Junta Directiva, lo solicite el Gerente General, el Revisor Fiscal o cuando a los anteriores órganos lo solicite por lo menos el 25% del total de miembros de la Asamblea.

ARTÍCULO 12: Convocatorias: La convocatoria para cualquier clase de reunión se hará por escrito. Las reuniones ordinarias serán convocadas por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación.

ARTÍCULO 13: Quorum de la Asamblea: La Asamblea sesionará y decidirá válidamente con la presencia de por lo menos la mitad más uno del total de sus miembros.

PARÁGRAFO: La Fundación llevará un libro debidamente registrado, en el que se anotarán, por orden cronológico, las actas de las reuniones de la Asamblea General, las cuales serán firmadas por el presidente y el secretario de la Asamblea; éste deberá certificar en el acta respectiva, con cita del texto de convocatoria, que se

cumplieron las prescripciones estatutarias correspondientes.

ARTÍCULO 14: De La Junta Directiva: La Junta Directiva está constituida por siete (7) miembros nombrados por períodos de tres años, quienes podrán ser reelegidos, así:

- Un (1) miembro, quien será el presidente de la Junta Directiva y de la Asamblea.
- Un (1) miembro nombrado por el Consejo Provincial de la Provincia Eudista Minuto de Dios.
- Cinco (5) miembros elegidos por la Asamblea General.

PARÁGRAFO 1. Cuando se presente vacante definitiva de uno de los cinco miembros elegidos por la Asamblea, por vencimiento del período, renuncia, incapacidad absoluta, muerte o cualquiera otra causa legal o estatutaria, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General quién lo reemplace.

PARÁGRAFO 2. Dentro de su seno, la Junta Directiva designará al vicepresidente, cuya función es reemplazar al presidente en las faltas absolutas, temporales o accidentales, con las mismas funciones que le confieran los presentes estatutos.

PARÁGRAFO 3: De cada reunión de Junta Directiva se levantará un acta que deberá ser suscrita por el presidente y el secretario de la Junta.

ARTÍCULO 15: Funciones de la Junta Directiva: Son funciones de la Junta Directiva:

- a. Nombrar al Gerente General, quien a su vez será el representante Legal de la entidad.
- b. Delegar en el Gerente General las funciones que estime convenientes.
- c. Autorizar al Gerente General para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuando su monto exceda de mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales vigentes.
- d. Convocar a la Asamblea General a su sesión ordinaria, cuando no lo haga el Gerente; y convocarla a reunión extraordinaria cuando lo juzgue conveniente.
- e. Presentar a la Asamblea General los informes necesarios.
- f. Examinar, improbar o aprobar las cuentas e informes presentados por la Gerencia General de la Fundación y fijar el marco de la política salarial de FUNDASES.
- g. Revisar y analizar los estados financieros a fin de presentarlos a la Asamblea General para su aprobación.
- h. Darse su propio reglamento.
- i. Proponer la vinculación de sus miembros y su desvinculación cuando éstos lo

- soliciten o no cumplan con sus compromisos, de acuerdo con su criterio, y presentarlos a la Asamblea General para su aprobación.
- j. Crear comités integrados por los miembros que designe para que asesoren al Gerente General en tareas específicas.
 - k. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos y autorizar los traslados presupuestales de la Fundación.
 - l. Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la Fundación.
 - m. Preparar las reformas que deban introducirse a los Estatutos y presentarlas a la Asamblea General para su aprobación.
 - n. Teniendo en cuenta los eventos que se tratan en el artículo 24 de los presentes estatutos, presentar para su aprobación a la Asamblea General la propuesta de disolución y liquidación de la Fundación, para lo cual se requiere el voto afirmativo del setenta por ciento (70%) de los miembros de la Junta Directiva, incluido el voto favorable del presidente de la Fundación.

PARÁGRAFO: Los actos de la Junta Directiva se denominarán resoluciones, las cuales serán numeradas y firmadas por el presidente y el secretario.

ARTÍCULO 16: Sesiones de la Junta Directiva: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando lo soliciten tres (3) de sus miembros, el Gerente General o el Revisor Fiscal.

ARTÍCULO 17: Actas: De las reuniones, deliberaciones y decisiones de la Junta Directiva, se dejará constancia en actas que se insertarán por orden cronológico en el libro respectivo, según lo disponga la autoridad competente. La firma y el contenido de dichas actas se ajustarán a las disposiciones legales pertinentes, deberán ser aprobadas por la Junta Directiva y firmadas por quienes hayan actuado como presidente y secretario de la reunión.

ARTÍCULO 18: Quorum, Decisiones y Modalidad: Para la validez de las reuniones de la Junta Directiva, se requiere la concurrencia de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones deberán ser adoptadas por la mayoría de los presentes. En caso de empate en la votación, decidirá el presidente de la Junta Directiva.

La Junta Directiva podrá reunirse sin la presencia física de sus miembros, cuando puedan deliberar por medios tecnológicos, electrónicos, que garanticen la comunicación simultánea o sucesiva entre ellos, y la decisión se sujetará a la aprobación de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva que hayan intervenido en la deliberación.

ARTÍCULO 19: Del Representante Legal. El Representante Legal de la Fundación es el Gerente General, nombrado por la Junta Directiva para periodos de tres (3) años.

ARTÍCULO 20: La Administración. La Fundación será administrada por el Gerente General y los directores, quienes, bajo su dependencia, serán responsables por el correcto funcionamiento de la Fundación.

ARTÍCULO 21: Funciones del Gerente General y Representante Legal:

- a. Ejecutar y velar por el cumplimiento de las resoluciones, acuerdos y los presentes estatutos.
- b. Nombrar y remover, libremente, a los empleados de la Fundación cuyo nombramiento no esté atribuido a otro órgano.
- c. Presentar los informes que sean necesarios, solicitados por la Junta Directiva para esta y para la Asamblea General.
- d. Comprar, vender o gravar bienes y celebrar contratos cuando su monto no exceda mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales vigentes.
- e. Coordinar las tareas de los comités de la Fundación.
- f. Presentar para aprobación de la Junta Directiva el presupuesto anual de la Fundación.
- g. Presentar para la aprobación de la Junta Directiva los planes, programas y proyectos que la Fundación deba o pueda desarrollar y que excedan el límite de las facultades establecidas para él en el presente estatuto.
- h. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 22: El Secretario General. Cuando se considere necesario, la Fundación tendrá un secretario general, nombrado por la Junta Directiva y sus funciones serán:

- a. Ser secretario de la Asamblea General y de la Junta Directiva, por un periodo de tres (3) años.
- b. Llevar el registro de los miembros de la Asamblea.
- c. Llevar los libros de actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, registrar las actas cronológicamente, numeradas y refrendarlas con su firma.
- d. Expedir las certificaciones y constancias de autenticidad de las decisiones adoptadas por la Junta Directiva y por la Asamblea, cuando así se requiera.
- e. Informar las decisiones adoptadas por la Asamblea General o por la Junta Directiva en los términos y condiciones que se le autoricen.
- f. Las demás que le asignen los órganos anteriormente dichos y el Gerente General.

ARTÍCULO 23: Del Revisor Fiscal: La Fundación tendrá un Revisor Fiscal, con su

respectivo suplente, nombrado por la Asamblea General, para periodos iguales al de la Junta Directiva y deberá tener la calidad de Contador Público. Sus funciones son:

- a. Supervigilar las actividades económicas, financieras y contractuales de la Fundación, realizar inspecciones y señalar los defectos que observe en el movimiento de las mismas.
- b. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General y demás órganos de dirección y administración, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de la actividad de ésta.
- c. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- d. Autorizar con su firma los balances de la Fundación y presentar ante la Asamblea el dictamen o informe correspondiente.
- e. Glosar las cuentas cuando no llenen los requisitos establecidos por la Fundación.
- f. Recomendar las normas que se han de seguir en la organización de la contabilidad y las demás establecidas o que se establezcan en el Código de Comercio.
- g. Vigilar que las operaciones que se celebren por la administración se ajusten a lo prescrito por las normas legales pertinentes, por los estatutos y por las decisiones de la Junta Directiva y de la Asamblea.
- h. Convocar a reuniones de Junta Directiva o de Asamblea General cuando lo considere necesario.
- i. Asistir a las reuniones de Junta Directiva o de Asamblea General cuando sea citado; en estas reuniones tendrá voz, pero no voto.
- j. Las demás que le asigne la Asamblea General o los Estatutos.

CAPÍTULO IV DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 24: Disolución: La Asamblea General decidirá la disolución de la Fundación con el voto favorable del 70% de sus miembros activos, incluido el voto favorable de su presidente, en los siguientes eventos:

- a. Imposibilidad de seguir ejecutando el objeto para el cual fue creada.
- b. Reducción de sus activos por debajo del límite que, a juicio de la Asamblea General, sea necesario para llevar a cabo el desarrollo de su objeto social.
- c. Cumplimiento total y definitivo del objeto social para el cual fue creada.
- d. Extinción del patrimonio destinado para su manutención, o por mandato legal.
- e. Cuando el ente que ejerce inspección, vigilancia y control ordene la cancelación de la personería jurídica.

f. Las demás causales establecidas por la ley.

ARTÍCULO 25: Liquidador: Decretada la Disolución por parte de la Asamblea, ésta designará el liquidador o liquidadores; mientras no se hagan dichos nombramientos, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 26: Registro De Proceso de Liquidación: Los liquidadores no podrán ejercer su cargo mientras no hayan obtenido su inscripción en la Alcaldía Mayor de Bogotá. Una vez inscrito el liquidador, publicará, con cargo al patrimonio de la entidad, tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, informando a la ciudadanía sobre la disolución y el estado de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Pasados 15 días, se iniciará el proceso de liquidación, realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

ARTÍCULO 27: Disposición sobre Bienes Remanentes de la Liquidación: Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a otra de las entidades que conformen la Obra El Minuto de Dios o, en su defecto, según las directrices de la Asamblea General, y se rendirá informe por parte del liquidador a la Asamblea sobre el estado final de la liquidación.

ARTICULO 28: Ente de inspección. Fundases, por su objeto social, tendrá como ente de inspección, vigilancia y control a la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..